



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 212 -2015-A-MPM

Iquitos, 12 0 ABR 2015

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 193-2015-A-MPM del 10 de abril del 2015 y el Informe Legal N° 459 - 2015-OGAJ-MPM de fecha 14 de abril del 2015; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2015-A-MPM, de fecha 10 de abril del 2015, esta comuna resuelve declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado MARLON LIMA SORIA, en contra de la Resolución Gerencial N° 208-2015-GPE-MPM, del 10 de abril del 2015.

Que, en el Artículo Primero de la R.A. N° 193-2015-A-MPM, se consigno por error Declarar Infundado la R.G. N° 208-2015-GPE-MPM (...), debiendo ser lo real y correcto (...) la R.G. N° 028-2015-GPE-MPM.

Que el artículo 201° 201.1 de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", Del cual la interpretación de dicha norma legal descrita refiere que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores analizados de oficio o a petición de parte, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan las condiciones antes mencionadas.

Que, asimismo los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido para lo cual la administración emite una declaración formal rectificando o modificando el error, mas no rehace la misma Resolución, situación aplicable al presente caso, en virtud de que el error tipo material esta referido al haberse consignado erróneamente en la Resolución materia de modificatoria, que se declara Infundado el recurso de apelación en contra de la R.G N° 208-2015-GPE, **debiendo ser lo real y correcto que se declara Infundado el recurso de apelación en contra de la R.G. N° 028-2015-GPE**, no debiéndose modificar lo sustancial del acto administrativo, en tal sentido resulta procedente la rectificación de oficio.

Que, estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas; conforme a lo establecido en Artículo 20° numeral 6) y numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 193-2015-A-MPM del 10 de abril del 2015, que declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **MARLON LIMA SORIA**, en contra de la Resolución Gerencial N° 208-GPE-MPM, debiendo ser lo real y correcto se declare Infundado el recurso de apelación en contra de la **Resolución Gerencial N°028-2015-GPE-MPM**. subsistiendo todo lo demás que la contiene.

ARTICULO SEGUNDO- REMITIR, todos los actuados a Secretaria General, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esperanza Jiménez Mera
ALCALDESA